



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2023.

### CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

#### PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez  
D. Jesús Aguilar López  
D<sup>a</sup> Belén Ramírez Santiago  
D<sup>a</sup> María Mercedes Linares González  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea  
D. Baldomero Andreu Martínez  
D. José Francisco Moyano López  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Muñoz  
D<sup>a</sup> María Dolores García Atero  
D<sup>a</sup> Rocío Garrido Jiménez  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero  
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

#### PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera  
D<sup>a</sup> Ana Belén Serrano Serrano  
D. Antonio López Cano

#### PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

#### PARTIDO IU ANDALUCIA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

#### SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. Rafael Sánchez López. (Vicesecretario)

#### No asiste:

D<sup>a</sup> Laura García Nieto

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Vicesecretario que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA:

#### A) Parte resolutive





## I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación a los borradores de las actas de las anteriores sesiones celebradas una con carácter extraordinario por el Pleno el día ocho de noviembre de 2023 y otra con carácter extraordinario y urgente por el Pleno el día quince de noviembre de 2023, ambos distribuidos con anterioridad a la convocatoria.

### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, quedan aprobadas por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejales presentes los borradores de las actas de las anteriores sesiones celebradas una con carácter extraordinario por el Pleno el día ocho de noviembre de 2023 y otra con carácter extraordinario y urgente por el Pleno el día quince de noviembre de 2023.

## II.- Expediente 9276/2023. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CON MOTIVO DEL 20 DE NOVIEMBRE, DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023.

Considerando el Dictamen positivo de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades celebrada el día veintitrés de noviembre de 2023, con el siguiente contenido:

### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

#### **“DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2023 UN DÍA DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA, CON LA INFANCIA DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL**

*El Día Mundial de la Infancia es el día mundial de acción para los niños, niñas y adolescentes, por ellos y ellas y contando con ellos y ellas en estas acciones. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, (CDN) el 20 de noviembre. A este movimiento azul por la infancia se suma el Ayuntamiento de Alcalá la Real, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité Andalucía. Cuando se cumplen 34 años de la aprobación por parte de todos los países que forman parte de las Naciones Unidas de la Convención sobre los Derechos del Niño, en este Día Mundial de la Infancia es importante poner en valor los grandes logros a favor de los derechos de los niños y las niñas, así como el poder transformador de involucrarlos de manera directa en la construcción de un mundo mejor para ellos, y con ello, para todos.*

*Un día en el que no hay que olvidar que los niños, niñas y adolescentes se enfrentan también a múltiples desafíos, como la violencia, la pobreza y las desigualdades incrementadas por las últimas crisis económicas, la crisis climática, o las consecuencias económicas y sociales de la COVID-19 y de la guerra en Ucrania, que han puesto en riesgo el derecho a la vida de millones de personas en el mundo, y especialmente de niños, niñas y adolescentes.*

*Los niños, niñas y adolescentes están en el centro de las decisiones políticas de nuestro Ayuntamiento porque:*

- 1. Son el 15,55 % de nuestra población.*
- 2. Además de ser una obligación derivada de la Convención sobre los Derechos del Niño, tener en cuenta a los niños y niñas demuestra una visión a medio y largo plazo a nivel local y enlaza con las hojas de ruta de las que los países se han dotado a nivel internacional para hacer frente a desafíos*





globales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana o la Garantía Infantil Europea.

3. Invertir en infancia es una opción económicamente rentable que reporta beneficios a toda la población: promueve el desarrollo económico y social al aumentar la productividad, el crecimiento económico y los niveles de cohesión social.

4. Pueden ser más vulnerables a la pobreza, a la violencia y a la explotación.

5. Desarrollar a tiempo las políticas e inversiones necesarias, con un enfoque preventivo que está en la naturaleza de los gobiernos locales, reduce posibles vulneraciones de sus derechos, con el consecuente ahorro económico y social.

6. Son titulares de derechos y el cumplimiento de los mismos implica la necesidad de mejorar leyes, políticas públicas, programas y medidas.

7. Tienen derecho a ser escuchados y a participar en todos los asuntos que les conciernen. La participación, además de un derecho, es un principio rector de la Convención sobre los Derechos del Niño.

8. Es necesario promover la solidaridad intergeneracional: porque los sistemas públicos de servicios y protección social basados en este principio tienen que mirar también a la infancia y a las familias con niños y niñas por razones de justicia y sostenibilidad.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la consecución de los siguientes objetivos:

- Cada niño, niña y adolescente es valorado, respetado y tratado justamente, haciendo de las entidades locales espacios socialmente inclusivos, que permitan impulsar las capacidades de niños, niñas y adolescentes, que luchen contra la discriminación -ya sea esta social, económica o de género- y que les ofrezcan una oportunidad para alcanzar todo su potencial, con independencia de su edad, sexo, capacidades físicas o mentales, origen o procedencia, o situación económica, entre otros

- Las voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente se tienen en cuenta en todas las decisiones que les afectan, incorporando la participación infantil y adolescente con carácter estratégico en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas locales de infancia y adolescencia, impulsando la creación de órganos estables, dotados de recursos y con carácter sostenible que canalicen su participación.

- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen acceso a servicios esenciales de calidad. Impulsando medidas y dedicando recursos específicamente dirigidos a la población infantil y adolescente en el ámbito local, con un enfoque preventivo y universal en el diseño de las prestaciones y servicios sociales para combatir la pobreza infantil, alineados con las prioridades y enfoques de la Garantía Infantil Europea.

- Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al juego y su desarrollo en espacios abiertos. La administración proporcionará espacios de ocio a los niños para ejercer su derecho al juego en la ciudad, y para ello deberían de cambiar sus prioridades (tráfico, medios de transporte públicos, bicicletas y peatones) y adaptarlas a las necesidades de los niños..

- Todos los niños, niñas y adolescentes viven en entornos seguros, disfrutan de un medio ambiente limpio y sustentable. Creando entornos protectores con recursos y capacidades suficientes para garantizar, desde un enfoque preventivo y en coordinación con los distintos ámbitos, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo y violencia. E impulsando un medio ambiente sano para la infancia, tal y como se recoge en la recientemente aprobada Observación General nº 26 del Comité de los Derechos del Niño.





• Impulsar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel global, especialmente en situaciones de emergencia.

Por ello, con esta declaración manifestamos el compromiso del Ayuntamiento de Alcalá la Real en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2023.

En Alcalá la Real, a 20 de noviembre de 2023."

Lectura de la declaración:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=II>

Una vez dada lectura por el Sr. Andréu Martínez a la Declaración Institucional de todos los grupos municipales del Ayuntamiento de Alcalá la Real con motivo del 20 de noviembre, Día Mundial de la Infancia 2023, como se recoge en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta que al ser una propuesta consensuada por los grupos políticos no corresponde debate.

### III.- Expediente 8385/2023. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS DE ALCALÁ LA REAL.

Considerando la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 17 de noviembre de 2023, por la que se propone, por los motivos que en la misma se indican, la modificación de los artículos 3, 5, 6, 8, 1, 12, 14, 16 y 29 de la Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Alcalá la Real, aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén núm 137 de 19 de Julio de 2013, en los extremos que se contienen en dicha propuesta.

Considerando el informe propuesta favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre 2023.

Vista la propuesta de Alcaldía emitida con fecha 20 de noviembre de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente en los términos de la parte resolutive del acuerdo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, con el voto a favor de los catorce (14) concejales/as asistentes del Grupo Municipal del Partido Popular, y el voto en contra de cinco (5) concejales/as (4 del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) y 1 Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente) y la abstención del concejal del Grupo Municipal del Partido Vox, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de Ordenanza reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Alcalá la Real, en lo que respecta a los siguientes artículos:

#### **Artículo 3.-Objetivos.**

Donde dice:

- Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales en riesgo de desaparición.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por





conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.

Debe decir:

- Promover el cultivo de semillas y productos hortícolas tradicionales del entorno y que en la actualidad se encuentren en riesgo de extinción.

-Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a la ciudadanía a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los espacios naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas

-Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos de vida más saludables para el ser humano

#### **Artículo 5.-Condiciones de uso.**

Donde dice

3. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento

Debe decir

3. Las personas usuarias se constituirán en Consejo de los Huertos. Este Consejo estará formado por todos los usuarios de cada una de las parcelas. El Consejo designará bianualmente a dos personas que serán los representantes del mismo ante el Ayuntamiento y los que deberán transmitir a dicha Administración municipal el acta de cada reunión realizada

#### **Artículo 6.-Destinatarios/as de las autorizaciones de uso de los huertos.**

Se suprime el apartado e)

e) Se podrá permitir el acceso y uso de los huertos urbanos ecológicos a otras personas a través de la firma de convenios específicos de colaboración con entidades de carácter social.

#### **Artículo 8.-Convocatoria.**

Donde dice

3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada cuatro años, si bien la primera asignación de parcelas será concedida por un periodo de 5 años, en compensación por el esfuerzo de la puesta en marcha del proyecto

4.El plazo de presentación de instancias será del 1 al 31 de octubre correspondiente al año en que se realice el correspondiente sorteo.

Debe decir

3. El procedimiento de concesión de las autorizaciones se resolverá por la Alcaldía y se realizará cada dos años

4. El plazo de presentación de instancias será del 1 de octubre al 30 de noviembre del correspondiente año en que se realice el correspondiente sorteo

#### **Artículo 11.-Adjudicación de las autorizaciones del uso de los huertos.**

Donde dice

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 4 años, improrrogables

9. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de cuatro años, exceptuando para la primera adjudicación de la parcela que será de cinco años.

10. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 Euros y firmar un Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico

11. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato cuatrienal sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en las condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario.

13. Si dentro del plazo de adjudicación, alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera. A esta nueva adjudicación se le aplicará el párrafo primero de este artículo

Debe decir

1. Las parcelas se adjudicarán por un plazo de 2 años, improrrogables





9. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, las personas participantes que no hayan sido beneficiarias, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por orden según el número obtenido en el sorteo. Las listas tendrán una validez de 2 años

10. Una vez adjudicada la licencia que autoriza el uso del huerto, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 euros y firmar un Contrato de Cesión Administrativa de Uso del Huerto Urbano Ecológico. Por parte de la concejalía competente se enviará a cada adjudicatario la información necesaria para poder abonar dicha fianza y la fecha y lugar donde firmar el contrato

11. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo del contrato bianual sin haber resultado adjudicatario para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en las condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario

13. Si dentro del plazo de adjudicación, alguna de las personas usuarias renunciase o dejase libre su parcela por cualquier causa, se adjudicará la misma al siguiente de la lista de espera.

Se suprime

8. Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieron.

## **Artículo 12.-Duración.**

Donde dice

12.1.-El tiempo máximo de uso del huerto será de cuatro años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de noviembre del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando, transcurridos los cuatro de cesión, el 15 de octubre. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de octubre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

Debe decir

12.1. El tiempo máximo de uso del huerto será de dos años, improrrogable, siendo los 6 primeros meses de prueba. Iniciándose el cómputo el 1 de noviembre del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando, transcurridos los dos años de cesión, el 30 de octubre. No obstante, el adjudicatario deberá dejar en el mes de octubre el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario

Se suprime

12.2.- El primer año que se ponga en marcha una parcela para el uso como huertos urbanos ecológicos el periodo de concesión será de cinco años, cumpliendo el 15 de octubre del quinto año independientemente del mes de adjudicación del primero.

Se renumera el 12.3 por el 12.2

## **Artículo 14.-Derechos de las personas Usuarias**

Donde dice

b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres.

Debe decir

b) Disponer de un espacio cubierto en zonas comunes para guardar las herramientas, productos, ropa y otros enseres. Este espacio y el mantenimiento de los materiales que allí se guarden serán responsabilidad de los usuarios

## **Artículo 15.-Prohibiciones a las personas Usuarias.**

Donde dice

j) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto

v) Regar a manta malgastando el agua.

Debe decir

j) La comercialización mediante cualquier forma, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto

v) El riego por superficie que conlleve un derroche de agua

## **Artículo 16.-Obligaciones de las personas Usuarias**

Se suprime

c) Aportar semillas autóctonas al Banco Municipal de Semillas y cultivarlas cuando le sean facilitadas por el personal técnico competente del Ayuntamiento con el único fin de regenerarlas para mantenerlas en perfecto estado de conservación en el Banco Municipal de Semillas.

Donde dice:

j) Los adjudicatarios/as se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.





Debe decir:

j) Los adjudicatarios/as están obligados a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, haciéndolo en el menor tiempo posible y dando parte a la concejalía competente para el correcto inventariado de dichos materiales

## **Artículo 29.-Tipificación de las infracciones.**

Donde dice:

29.3.-Tendrá la consideración de infracción muy grave:

b) Realizar el cultivo utilizando productos expresamente prohibidos, como herbicidas

e) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

Debe decir:

29.3.-Tendrá la consideración de infracción muy grave:

b) Utilizar en el cultivo de los huertos algún tipo de herbicidas, plaguicidas o abonos químicos que consten expresamente prohibidos por la ley vigente en el cultivo ecológico

e) Una perturbación de la convivencia que afecte de manera relevante, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades, como pueda ser la agresión física o psicológica hacia las personas que están haciendo uso de los huertos, o falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relativo a aquélla, todo ello sin perjuicio de las acciones penales que correspondan

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de aprobación inicial que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ( Art 49 LRBRL).

**TERCERO.-** Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de las modificaciones, en su caso.

**CUARTO.-** En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

**QUINTO.-** Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones aprobadas, en su caso, en su articulado, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Que el acuerdo y el texto de las modificaciones operadas de la Ordenanza se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.””

## **IV.- Expediente 9054/2023. PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.**

Antes de proceder a debatir el asunto, el Sr. Aguilar López, Concejal de Orden Público da traslado a los portavoces de los grupos municipales de un informe de jefe de bomberos del S.P.E.I.S. del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, comunica que en dicho informe se han advertido unos errores materiales y que se subsanan con el siguiente informe:

*“En relación con la documentación presentada para la actualización del PEM de Alcalá la Real.*





**Comunico:**

1.- Que en el apartado 2.7 "División política – administrativa y características", se ha detectado un error al no incluir cuatro del total de aldeas pertenecientes al municipio de Alcalá la Real.

Se deben de incluir al apartado 2.7, los siguientes puntos:

2.7.17. Villalobos

La extensión de este núcleo de población es de 2,30 ha.

Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:

X: 419143,36 Y: 4110665,92 UTM Huso 30N ETRS89

El acceso es a partir de la carretera: JA-4303

2.7.18. Peñas de Majalcorón

La extensión de este núcleo de población es de 1,39 ha.

Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:

X: 411416,25 Y: 4141351,44 UTM Huso 30N ETRS89

El acceso es a partir de la carretera: JA-5300

2.7.19. Caserías de San Isidro La extensión de este núcleo de población es de 2,11 ha.

Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:

X: 412086,57 Y: 4146117,42 UTM Huso 30N ETRS89

El acceso es a partir de la carretera: A-339

2.7.20. San José de la Rábida

La extensión de este núcleo de población es de 6,02 ha.

Las coordenadas que definen el centro del núcleo de población son:

X: 406989,98 Y: 4149818,74 UTM Huso 30N ETRS89

El acceso es a partir de las carreteras: JA-4305 y JA-4307

2.- Que en el apartado 2.8 "Demografía", en el cuadro correspondiente a "Variaciones poblacionales", en la columna "Espacios Temporal", correspondiente al Festival de Ethosur, en vez poner, Tercer fin de semana de Junio, debe poner, Tercer fin de semana de Julio.

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver considerando este documento como enmienda del texto que se presenta, se le pregunta al Sr. Secretario el modo de proceder y por tanto, es sometida a votación quedando aprobada la enmienda por mayoría absoluta (unanimidad) de los miembros, procediendo a debatir el asunto con la citada enmienda.

Considerando el oficio del Jefe del Servicios de Protección Civil de la Delegación de Gobierno en Jaén de la Junta de Andalucía con entrada en este Ayuntamiento el día 10/11/2023, bajo el número de registro 2023-E-RC-8806, por se da traslado a este Ayuntamiento, a los efectos de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno del Plan de Emergencia Municipal de esta localidad, obrante en el siguiente enlace

<https://consigna.juntadeandalucia.es/ae384b9b0c24b394a6d9cadc23a70961>

Considerando que según informe del Coordinador del Plan de Emergencia Municipal de este Ayuntamiento y Jefe del S.P.E.I.S, de fecha 13 de noviembre de 2023, que el actual Plan de Emergencia de Alcalá la Real data del día 26 de enero de 2006, sin que se haya producido su revisión ni actualización.

Considerando que los Planes Territoriales de Emergencia de ámbito local, comúnmente denominados Planes de Emergencia Municipal (PEM), constituyen la respuesta de la Administración Local para una mejor protección de la vida y bienes dentro de su ámbito territorial en el desarrollo de sus responsabilidades y competencia, y son elaborados siguiendo los criterios establecidos en el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía PTEAnd, y se integran en el propio esquema operativo del PTEAnd.

Visto que el art. 9 de la Ley 2/1985, sobre Protección Civil determina que los planes territoriales y especiales establecerán, en todo caso lo siguiente:

a) El catálogo de recursos movilizables en casos de emergencia y el inventario de riesgos potenciales, que deberá incluir, en todo caso, el contenido del Catálogo Nacional a que se refiere el artículo quinto en el respectivo ámbito territorial.





b) Las directrices de funcionamiento de los distintos servicios que deban dedicarse a la Protección Civil.

c) Los criterios sobre la movilización y coordinación de recursos, tanto del sector público como del sector privado.

d) La estructura operativa de los servicios que hayan de intervenir en cada emergencia, con expresión del mando único de las operaciones, todo ello sin perjuicio de las decisiones que deben adoptarse en cada circunstancia por las autoridades competentes.

e) Los criterios para que los procedimientos de actuación de los diferentes servicios de intervención garanticen la asistencia necesaria a las personas con discapacidad.

Visto que el art. tercero del RD 407/1992 por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil señala que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan.

Visto que el artículo cuarto en cuanto a las directrices para la elaboración, establece que los Planes Territoriales con el fin de que sean homologables y puedan integrarse en caso necesario en otros planes de ámbito superior

Visto que el art. 10 de la Ley señala en cuanto a la competencia, que los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los planes supramunicipales, insulares o provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. A esto añade el RD 407/1992 que la competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma.

Visto que La LBRL en su art. 22.1 q) establece que entre las competencias que le corresponden son aquellas que expresamente le confieran las leyes.

Visto que el artículo 14 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía determina como competencia de los municipios, la Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

Visto que el artículo 12 de la Ley 2/2011, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, dispone:

1 Son planes territoriales de emergencia aquellos que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en cada ámbito territorial.

Y que los planes territoriales de emergencia de ámbito municipal se elaboran para hacer frente a las emergencias que se puedan producir en el ámbito territorial del municipio, y serán aprobados por el Pleno de la respectiva Corporación Local, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Cuando el ámbito territorial de planificación afecte a una entidad local de ámbito supramunicipal, corresponde la aprobación del correspondiente plan de emergencia al órgano colegiado competente de dicha Entidad Local. En todo caso, serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Teniendo el Plan de Emergencia Municipal de Alcalá la Real informe favorable del Coordinador del Plan de Emergencia Municipal de este Ayuntamiento y Jefe del S.P.E.I.S, cumple con la normativa vigente, y vista la competencia conferida por el Ayuntamiento Pleno, por el artículo 22.2, q) de la LBRL.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación en los términos propuestos en la parte resolutive

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno: Por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA





**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Emergencia Municipal de Alcalá la Real en la forma que consta en el expediente instruido al efecto.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Sr. Alcalde, para la ejecución de este acuerdo, y en especial para la aprobación de las correcciones técnicas, no sustanciales que fueran necesarias, a la vista del trámite de homologación.

**TERCERO.-** Remitir el Plan de Emergencia Municipal a la Comisión de Protección Civil de Andalucía a efectos de su homologación, de conformidad con lo dispuesto el apartado 5 del artículo 12 de la Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.”

## **V.- Expediente 8281/2023. PROPUESTA DE ENCOMIENDA DEL SERVICIO DE SPEIS (SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO) 2024-2027.**

Visto el escrito del Sr. Diputado Delegado de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, de fecha 20 de noviembre de 2023, por el que a los efectos de la aceptación por esta Corporación Local de la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, adjunta certificado del Acuerdo Plenario de esa Corporación Provincial, de fecha 31 de octubre de 2023, por el que se aprueba dicha Encomienda de Gestión con sujeción a los términos que resultan de los documentos que igualmente se aprobaron por esa Entidad y acompañan (Anexo I: Clausulas Reguladoras de la Encomienda de Gestión y Anexo II: Estudio Técnico- Económico para la Gestión Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento).

Visto que el artículo 25 de la LRBRL establece las materias sobre las que los municipios tienen o ejercen competencias propias, atribuyendo en su número 2 letra f) a todos los municipios competencias en materia de protección civil, protección y prevención de incendios, y señala dicho artículo que el municipio ejercerá en todo caso, las competencias en dichas materias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Para, a continuación, el artículo 26 exigir a los municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí solos o asociados, además de otros servicios los de protección civil, prevención y extinción de incendios

Visto por su parte que el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de ..., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

Considerando que los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

Visto que la Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción del parque Comarcal de Alcalá la Real, que fue entregado a este Ayuntamiento dotado con el mobiliario e instalaciones complementarias para el correcto funcionamiento del servicio, condicionando dicha entrega a que lo destinase a la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía en relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y al objeto de garantizar la prestación de dichos Servicios de manera eficaz y eficiente a toda la población de los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, al estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, la Diputación Provincial y este Ayuntamiento han decidido continuar colaborando en la prestación de dicho servicio, dado su carácter supramunicipal por lo que debe ser prestado en dichos municipios por la Diputación y carecer esta de medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.





Vista la propuesta de Alcaldía emitida con fecha 20 de noviembre de 2023.

A la vista del informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General con fecha 20 de noviembre de 2023.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia en los términos de la parte resolutive

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aceptar y aprobar la encomienda de gestión de la prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Jaén en el Ayuntamiento de Alcalá la Real para los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubin, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, conforme a los términos de los documentos elaborados y aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO.** - Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Encomienda de Gestión por la que se regirá la prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento aprobadas por Acuerdo Plenario de la Corporación Provincial de fecha 27 de diciembre de 2019 ( Anexo I) y que se entenderá como el Convenio regulador de dicha encomienda a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015.

**TERCERO.-** Aprobar el Estudio Técnico -Económico (Anexo II) para la Prestación del Servicio de Prevención y extinción de Incendios y Salvamento elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de este Excmo. Ayuntamiento , en virtud de la encomienda de gestión y, del que se derivará una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2024 de 501.855,00 euros, incrementándose de conformidad con 4% anual en los ejercicios sucesivos, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027

Los efectos económicos serán desde el día 1 de enero de 2024, efectuándose el pago en el primer trimestre del ejercicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar antes del 31 de julio del año anterior, que la aportación de la Diputación se realice mediante transferencia corriente o de capital. En este segundo caso, el Ayuntamiento, habrá de identificar la inversión a realizar.

La encomienda referida a la prestación del servicio al municipio de Noalejo finalizará, una vez que el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental inicie la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios al referido municipio, considerándose incluido un periodo de transición y adaptación de seis meses, a partir de la comunicación al 112 del inicio de la prestación del referido servicio desde los Consorcios.

Consecuentemente, la aportación económica de la Diputación se adecuará a las circunstancias antes referidas, de conformidad con los criterios de población, superficie y la media de actuaciones realizadas en los últimos cuatro años a los municipios a los que sí seguirá prestando el servicio, ponderando esos criterios un 40%, 20% y 40%, respectivamente.

Además de la aportación anual, referida anteriormente, la Diputación Provincial transferirá al Ayuntamiento de Alcalá la Real las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras, correspondientes a bienes asegurados en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio vigente suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el





Establecimiento y Mejora del servicio de Extinción de Incendios.

**CUARTO.** - La encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento se hace por el plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2027.

**QUINTO.** - De conformidad con lo estipulado en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Diputación Provincial de Jaén se reserva la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio siendo su responsabilidad dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Alcalá la Real queda expresamente facultado para que la Gestión encomendada del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento a los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, lo lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales

**SÉPTIMO.** - Facultar expresamente al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho resulte necesario para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo así como y en particular para formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 40/2015 con el alcance y contenido de este Acuerdo de encomienda.

**OCTAVO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 11 de la Ley 40/2015.

## ANEXO I

### CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCEDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCAUDETE, CASTILLO DE LOCUBIN, FRAILES, NOALEJO Y VALDEPEÑAS DE JAEN, AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.-

#### PREÁMBULO

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

En consecuencia, por aplicación de los preceptos antes señalados, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios corresponderá a los municipios, sin perjuicio de que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes la Diputación Provincial asuma su prestación en los casos en que los municipios no presten este servicio.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencia propia de los municipios andaluces: la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes (Artículo 9.14 g).

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que





se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Los municipios de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, cuentan con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Los Ayuntamientos antes relacionados, carecen de personal propio y de los medios materiales y técnicos para garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población del municipio.

La Diputación Provincial, de conformidad con la Red Básica de Parques de Bomberos en la Provincia de Jaén, establecida en su día por la Junta de Andalucía, promovió la construcción, entre otros, de un Parque Comarcal en Alcalá la Real y, una vez concluida y recibida la obra de construcción del Parque, procedió a su entrega al Ayuntamiento, condicionando la entrega a que lo destinase a la prestación Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

El mencionado Parque fue dotado por la Diputación con el mobiliario e instalaciones complementarias que, -conforme con la distribución arquitectónica y constructiva del mismo-, se estimó necesario para contribuir al correcto funcionamiento del servicio. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de Alcalá la Real, constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlo, residenciándose estos medios en el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.





## CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del ayuntamiento de Alcalá la Real a los ayuntamientos de Alcaudete, Castillo de Locubín, Frailes, Noalejo y Valdepeñas de Jaén, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

No serán de aplicación los términos y condiciones del mismo a las actuaciones provinciales que en materia de dicho servicio haya de acometer la Diputación en los Ayuntamientos en virtud de imperativo legal.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

## CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

### 3.1. De los derechos de la Diputación.

La Diputación Provincial de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, la Diputación mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:

- Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- Controlar y supervisar la información facilitada por el ayuntamiento, sobre las características del servicio.

### 3.2. De las obligaciones de la Diputación.

La Diputación, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- Prestar al Ayuntamiento de Alcalá la Real la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- Indemnizar al Ayuntamiento, en los casos previstos por las leyes, o en la encomienda, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la encomienda, siempre que la variación o la extinción anticipada de la misma no derive de un incumplimiento del Convenio de Encomienda.
- Abonar al Ayuntamiento de Alcalá la Real el importe fijado por la prestación del servicio de prevención, y extinción de incendios y salvamento a los municipios relacionados en la Cláusula Primera.

## CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

### 4.1.- Obligaciones del ayuntamiento.

El ayuntamiento, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda





y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa de la Diputación.

b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.

d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.

e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.

f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.

g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.

h) Elaborar y facilitar a la Diputación los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.

i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones de la Diputación o de los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio.

j) Indemnizar por los daños que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Para cubrir la responsabilidad civil el Ayuntamiento de Alcalá la Real deberá suscribir el correspondiente contrato de seguro.

k) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.

l) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.

#### 4.2.- Derechos del ayuntamiento.

a) El Ayuntamiento, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.

b) Percibir, en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del E.T.E. y sus revisiones, así como los demás conceptos debidamente aprobados.

c) Gestionar el cobro de las exacciones correspondientes conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales y a la normativa en vigor. A tal fin, podrá ejercer las potestades reconocidas en la normativa de aplicación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.**

Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

1.- Para el control e inspección de los servicios, la Diputación Provincial de Jaén nombrará un técnico con titulación suficiente y adecuada experto en la materia para realizar estas tareas de control e inspección. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Ayuntamiento cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se





realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y será competente para conocer el desarrollo de la prestación de los servicios, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma.

3.- El Ayuntamiento presentará en el Registro General de la Diputación Provincial antes del día 1 de marzo de cada año la siguiente documentación, salvo la Memoria de actuaciones, más abajo relacionada, que deberá presentarse antes de los días 31 de julio y 31 de enero de cada año:

a) Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada semestre, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Anexo I.

b) Relación de vehículos operativos, equipamiento y material del que dispone el parque de bomberos, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

c) Protocolos de actuación que se utilizan para cada tipo de actuación o siniestro, de conformidad con lo establecido en el Anexo III.

d) Información respecto de la gestión y vigilancia de la salud laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo IV.

e) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio vigente, por la prestación del Servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.**

1.- El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso u obligación respecto del mismo.

3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA ENCOMIENDA.**

1.- El Ayuntamiento vendrá obligado, en su caso, al cumplimiento de las normas tributarias estatales y autonómicas.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.**

La aportación económica por la prestación del servicio, oportunamente revisado conforme a las estipulaciones del presente documento, y en el Estudio Técnico Económico, servirá de base para establecer el coste del servicio del Ayuntamiento durante la vigencia de la encomienda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL PAGO DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.**

El Ayuntamiento recibirá el pago por la prestación del servicio encomendado en el primer trimestre de cada ejercicio, siendo los efectos económicos desde el día uno de enero de 2024.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LAS TASAS.**

1.- Las tasas serán las aprobadas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real. Corresponden igualmente al Ayuntamiento las potestades públicas de ordenación, gestión y ordenación tributarias, y las demás de carácter público sobre las correspondientes exacciones.

2.- El cobro y la gestión de las tasas se realizarán por el Ayuntamiento conforme a las determinaciones de las ordenanzas municipales y a la legislación aplicable en cada caso.

3.- El Ayuntamiento no podrá conceder ni aplicar más exenciones ni bonificaciones que las previstas en las correspondientes ordenanzas municipales.

#### **CLÁUSULA DUODECIMA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.**

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

a) El mutuo acuerdo entre las partes.

b) La finalización del plazo de vigencia.

c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Alcalde, o el





Presidente de la Diputación, advertirán formalmente de su voluntad a la Diputación o al Ayuntamiento y requerirán el preceptivo informe de la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta. La resolución definitiva corresponderá al mismo órgano que dispuso la aprobación.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.

## **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE LA ENCOMIENDA.**

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán los órganos municipal o provincial competentes.

## **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

**Anexo I**

**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

....

**Anexo II**

**INVENTARIO VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO**

....

**Anexo II**

**PROTOCOLOS DE ACTUACION**

....

**Anexo IV**

**GESTIÓN VIGILANCIA Y SALUD LABORAL ”**

## **VI.- Expediente 9741/2021. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL.**

*“Visto el INFORME ECONOMICO SERVICIOS SOCIOSANITARIOS que consta en el expediente de fecha 15 de noviembre de 2021 donde se desglosa el personal y el coste del personal.*

*Visto el expediente de contratación que finaliza con la formalización del contrato en fecha 3 de noviembre de 2022.*

*Visto que, con fecha 07/03/2023, el Pleno adoptó acuerdo de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, Expte. 9741/2023, en los siguientes términos: “Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio dependiendo si lo presta en un centro de personas con discapacidad (6€) o personas mayores (5%) .../...SEGUNDO.- Reajustar la garantía*





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 310  
Sesión: 16/2023

constituida originalmente por importe de 123.517,45 euros, por el importe constituido de 6.761,31 euros siendo devuelta en los mismos términos que el contrato formalizado en fecha 3 de noviembre de 2022...", formalizada, el día 24 de marzo de 2023, mediante adenda al contrato de 3 de noviembre de 2022.

Vista la solicitud de CLECE, S.A., de fecha 21 de julio de 2023, en la que solicita: "SOLICITO que tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por realizadas todas las manifestaciones contenidas en el mismo y, en su virtud, proceda a aplicar la mencionada cláusula 35.2 del PCAP que rige el contrato celebrado con mi representada y, en consecuencia, proceda a la modificación del mismo incrementando el precio previsto para cada categoría profesional, de acuerdo con la revisión aprobada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y con efectos desde el 1 de enero de 2023, en un 4,5% con respecto a todos los centros incluidos en el presente contrato.

Visto el informe técnico del Director y Médico de la Residencia y U.E.D. de Discapacitados Psíquicos Gravemente Afectados "Dr. Sánchez Cuenca": INFORMA: Que los precios publicados en el BOJA nº 130, de 10 de julio de 2023, Mediante la Resolución de 20 de junio de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, corresponden una subida porcentual del 4.5% en las tipologías de plazas establecidas para el sector de personas con discapacidad y las tipologías de plazas del sector de personas mayores, tal y como expone la empresa CLECE en su solicitud. En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 de las del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, este técnico no se considera competente para informar.

Vista la providencia de Alcaldía y propuesta de las concejalías solicitando informe al respecto.

Visto el informe de la Vicesecretaría y de la Intervención municipal

En aplicación de la resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualizan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia vigentes, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores, el incremento sería el siguiente:

	RM y CDPM	RGA y CDPD	CO	1ª Modificación	Incremento del 4,5%
→ ENFERMERÍA	4.563 h x 17,82 81.312,66 5%	1.729 h. 17,82 30.810,78 6%		5.914,28	5.311,69
	4.065,63 4,5 % 3.842,02	1.848,65 4,5% 1.469,67			
ENFERMERÍA	117 h.			118,40	106,56
→ FEST.	20,24 2.368,08€ 5%				
	118,40 4,5% 106,56				
→ FISIOTERAPIA	2.600 h. 16,55 43.030 5%	864,50 h. 16,55 14307,48 6% 858,45		3.009,95	2.715,64

Cód. Validación: 4H4HLP367EORKYKY43AGS34N  
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 311  
Sesión: 16/2023

	2151,50			
	4,5%	4,5%		
	2.033,16	682,46		
→ TERAPIA OCUP.	3.581h	926,25 h.	3.883,05	3.531,52
	16,55 €	16,55 €		
	59.265,55	15.329,44		
	5%	6%		
	2963,28	919,77		
	4,5%	4,5%		
	2.800,30	731,22		
→ COORDINADOR	1.825,50h.		2053,69	1.940,73
	22,50			
	41073,75			
	5%			
	2053,69			
	4,5%			
	1.940,73			
→ TASOC, M OCUPAC		7.904 h	6.359,56	5.055,85
		13,41		
		105.992,6		
		4		
		6%		
		6.359,56		
		4,5%		
		5.055,85		
→ TRABAJO SOCIAL	984 h.		814,26	769,47
	16,55			
	16.285,20			
	5%			
	814,26			
	4,5%			
	769,47			
→ PSICÓLOGO	1.092 20,36		1.111,66	1.050,51
	22.233,12			
	5%			
	1.111,66			
	4,5%			
	1.050,51			
EDUCADOR SOCIAL		1.729h.	1.716,90	1.364,93
		16,55		
		28.614,95		
		6%		
		1.716,90		
		4,5%		
		1.364,93		
→ CUIDADOS ASIST.	26.298h 13,19	9.014 h 13,19	24.477,21	22.060,91
	346.870,6	118.894,6		
	2	6		
	5%	6%		
	17.343,53	7.133,68		
	4,5%	4,5%		
	16.389,63	5.671,27		
→ CUIDADOS ASIST. DOM,	11.867 h.	1.386H.	10.559,32	9.784,74
	15,61	15,61		





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 312  
Sesión: 16/2023

→ FEST	185.243,87 5% 9.261,19	21.635,46 6% 1.298,13		
	4,5% 8.752,72	4,5% 1.032,01		
→ CONDUCTOR	2.717 h. 13,19 35.837,23 5% 1.791,86 4,5% 1.693,30	741h. 13,19 9.773,79 6% 586,43 4,5% 466,20	1.729h 13,19 22.805,51 6% 1.368,33 4,5% 1.087,82	3.746,62 3.247,34
AUX. → TRANSPORTE	2.470 h. 12,26 30.282,20 5% 1.514,11 4,5% 1.430,83			1.514,11 1.430,83
PERS. OFC.	3.640h.			2.231,32 2.108,60
→ VARIOS	12,26€ 44.626,40€ 5% 2.231,32 4,5% 2.108,60			
PERS. OFC.	140 h			102,76 97,11
→ VARIOS FEST.	14,68€ 2.055,20€ 5% 102,76 4,5% 97,11			

**60.576,43 euros**  
**4% IVA**

**Total incremento anual: 62.999,49 euros**

**Segundo.-** Cuando se procede a modificar el contrato hay que solicitar una garantía complementaria no superior al 5% derivado del aumento de dicha modificación, por tanto, al ser un contrato de 2 años de duración más otros dos años de prórroga.

De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP "Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro"

$60.576,43 \text{ (sin IVA anual)} \times 2 \text{ (anualidades iniciales)} = 121.152,86 \text{ euros}$ ,  $5\% = 6.057,64 \text{ euros}$

Considerando el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación conforme a la parte resolutoria del presente acuerdo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=VI>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad, de los veinte concejales y concejales presentes lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de modificación del “contrato administrativo de los servicios sociosanitarios, asistenciales y otros en diferentes centros dependientes del Ayuntamiento: residencias y sus unidades de estancia diurna con terapia ocupacional, EXPTE. 9741/2021, aplicando una subida porcentual del 4,5% en todas las tipologías de plazas establecidas en ambos sectores.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia al contratista: CLECE, S.A., con CIF A-80364243 y domicilio social en Avda. Manoteras, núm. 46 bis, planta 2, de Madrid por un plazo de diez días hábiles para que muestre la conformidad o presente las alegaciones a la siguiente propuesta de modificación: “Modificar el coste hora del personal adscrito al servicio (4,5%) conforme al siguiente cuadro:

	RM y CDPM	RGA y CDPD	CO	Incremento del 4,5%
<i>ENFERMERÍA</i>	4.563 h x	1.729 h.		5.311,69
	17,82	17,82		
	81.312,66	30.810,78		
	5%	6%		
	4.065,63	1.848,65		
	4,5 %	4,5%		
	3.842,02	1.469,67		
<i>ENFERMERÍA FEST.</i>	117 h.			106,56
	20,24			
	2.368,08€			
	5%			
	118,40			
	4,5%			
	106,56			
<i>FISIOTERAPIA</i>	2.600 h.	864,50 h.		2.715,64
	16,55	16,55		
	43.030	14307,48		
	5%	6%		
	2151,50	858,45		
	4,5%	4,5%		
	2.033,16	682,46		
<i>TERAPIA OCUP.</i>	3.581h	926,25 h.		3.531,52
	16,55 €	16,55 €		
	59.265,55	15.329,44		
	5%	6%		
	2963,28	919,77		
	4,5%	4,5%		
	2.800,30	731,22		
<i>COORDINADOR</i>	1.825,50			1.940,73
	h.			
	22,50			
	41073,75			





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 314  
Sesión: 16/2023

	5%			
	2053,69			
	4,5%			
	1.940,73			
TASOC, M OCUPAC		7.904 h		5.055,85
		13,41		
		105.992,6		
		4		
		6%		
		6.359,56		
		4,5%		
		5.055,85		
TRABAJO SOCIAL	984 h.			769,47
	16,55€			
	16.285,20			
	5%			
	814,26			
	4,5%			
	769,47			
PSICÓLOGO	1.092 20,36			1.050,51
	22.233,12			
	€			
	5%			
	1.111,66			
	4,5%			
	1.050,51			
EDUCADOR SOCIAL		1.729h.		1.364,93
		16,55		
		28.614,95		
		6%		
		1.716,90		
		4,5%		
		1.364,93		
CUIDADOS ASIST.	26.298h 13,19	9.014 h 13,19		22.060,91
	346.870,62	118.894,66		
	5%	6%		
	17.343,53	7.133,68		
	4,5%	4,5%		
	16.389,63	5.671,27		
CUIDADOS ASIST. DOM, FEST	11.867 h.	1.386H.		9.784,74
	15,61	15,61		
	185.243,87	21.635,46		
	5%	6%		
	9.261,19	1.298,13		
	4,5%	4,5%		
	8.752,72	1.032,01		
CONDUCTOR	2.717 h.	741h. 13,19	1.729h	3.247,34
	13,19	9.773,79	13,19	
	35.837,23	6%	22.805,51	
	5%	586,43	6%	
	1.791,86		1.368,33	

Cód. Validación: 4H4HLP367EORRKYKY43AGS34N  
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29





	4,5%	4,5%	4,5%
	1.693,30	466,20	1.087,82
AUX.	2.470 h.		
TRANSPORTE	12,26		1.430,83
	30.282,20		
	5%		
	1.514,11		
	4,5%		
	1.430,83		
PERS. OFC. VARIOS	3.640h.		2.108,60
	12,26€		
	44.626,40 €		
	5%		
	2.231,32		
	4,5%		
	2.108,60		
PERS. OFC.	140		97,11
VARIOS FEST.	2.055,20		
	5%		
	102,76		
	4,5%		
	97,11		
60.576,43 euros			
4% IVA			
Total incremento anual: 62.999,49 euros			

**TERCERO.** De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía por importe de 6.057,64 euros resultante de la modificación en el plazo de 10 días hábiles de la presentación de la conformidad o expirado el plazo de alegaciones.

**CUARTO. A)** Presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se de traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y autorizar al Sr. Presidente de la corporación a la adenda de modificación del contrato.

**CUARTO. B)** Formuladas las alegaciones, se emita certificado, y se de traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y acuerdo por el Pleno, previo dictamen de la Comisión correspondiente.”

### VII.- Expediente 3191/2023. EXPEDIENTE DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales. De conformidad con el acuerdo de delegación de competencias en materia de contratación del Pleno, adoptado en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, modificado en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, el órgano de contratación será el Pleno.

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de la concesión de





servicios de cafetería-restaurante de la estación de autobuses municipal, expte. 3191/2023.

Considerando la tramitación del correspondiente estudio de viabilidad que sirve de base en la tramitación de esta concesión de servicios. El citado estudio de viabilidad fue aprobado inicialmente por Pleno en sesión de 21 de abril de 2023, se sometió a información pública durante un mes (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm 91 de 12 de mayo de 2023), finalizando la exposición pública y tras la constitución de la nueva corporación aprobándose por Resolución de Alcaldía núm. 2023-2552 de 05 de julio de 2023. El citado de estudio de viabilidad consta en la plataforma de contratación del sector público y deberá constar en tablón de la licitación cuando se apertura el plazo de presentación de ofertas

Considerando la memoria justificativa tramitada al efecto por las Concejalías correspondientes a la vista de la memoria justificativa previa.

Considerando el informe técnico de no división en lotes y el de insuficiencia de medios.

Considerando el pliego de prescripciones técnicas.

Considerando el pliego de cláusulas administrativas.

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General.

Visto el informe de la Sra. Interventora Accidental de este Ayuntamiento, por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, conforme con la parte resolutive del presente acuerdo

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de la concesión de servicios de la cafetería - restaurante de la estación de autobuses municipal, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.-** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El contrato NO se divide en lotes. La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria: "Edificio de la Estación de Autobuses Municipal en la Av. Andalucía, 44 de Alcalá la Real (Jaén)". Tal y como consta en el expediente con una Superficie útil de 340,28 m<sup>2</sup> y 366,87 m<sup>2</sup> construidos.

Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, que regirán el contrato administrativo de concesión de servicios de la cafetería - restaurante de la estación de autobuses municipal





**CUARTO.-** Aprobar el presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 0 euros, dado que no supone un gasto para el ayuntamiento la presente licitación de conformidad con el artículo 100 LCSP.

El valor estimado de este contrato asciende a CINCO MILLONES OCHOCIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (5.816.735,00 €). Para el cálculo se han tenido en cuenta los años de duración del contrato (10 años) y sus posibles prórrogas (4 posibles prórrogas anuales), sin IVA.

El canon de la explotación y utilización de los locales, mobiliario y demás útiles que se encuentren inscritos en el inventario, será de 1.300,00 euros/mes sin IVA. Este canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores en su oferta, y será objeto de puntuación.

**QUINTO.-** Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar proposiciones.”

## **VIII.- Expediente 3719/2023. PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DEL EXPTE. DE TRAMITACIÓN DE LA CESIÓN SOLICITADA POR JJJ INVERSIONES S.L.**

Considerando el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q para la construcción, instalación y explotación de Tanatorio Municipal de fecha de agosto de 1998, en la que el contratista debe con independencia de las obligaciones que contrae realizar una inversión de 17.100.000 pesetas y con una duración de CINCUENTA AÑOS (25 de junio de 1998 a 25 de junio de 2048) revertiendo al Ayuntamiento las instalaciones y pasando a ser propiedad municipal. En el mismo documento consta constitución de garantía por importe de 684.000 pesetas.

Considerando el escrito presentado por el actual contratista del Tanatorio Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q con núm. de entrada 2023-2166 en fecha 10 de marzo de 2023 en la que solicita transferir la concesión a JJJ Inversiones SL

Considerando la providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023 solicitando informe.

Considerando el escrito presentado con núm. de registro 2023-E-RE-2417 de 25 de abril de 2023 por la mercantil JJJ INVERSIONES SL con CIF B78964970, en la que presenta también documentación del actual concesionario Don Pedro Moyano Hueso con DNI 24XXXX61Q, para la cesión de la concesión motivado en la jubilación de Don Pedro Moyano Hueso; presentando además de una serie de documentación: Solvencia económica, Escritura de Constitución, Certificado de la Agencia Estatal, Certificado de la Seguridad Social, poder de administrador único en Don Jerónimo Jiménez Molina con DNI 26.XXXX21-M.

Considerando el informe de la Tesorería en la que consta la constitución de la garantía de JJJ Inversiones SL y la documentación presentada del IAE de Don Pedro Moyano Hueso

Considerando el escrito de fecha 13 de junio de 2023 con nº de registro 2023-E-RE-3574 presentada por un tercero.

Considerando el informe-propuesta de la Vicesecretaria de 21 de septiembre de 2023 sobre el procedimiento a seguir respecto a la cesión

Considerando la propuesta las Concejalías.

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y





Contratación, conforme con la parte resolutive del presente acuerdo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno, por unanimidad de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA

**PRIMERO.** Suspender la tramitación del expediente de cesión iniciado a solicitud de JJJ INVERSIONES SL y D. Pedro Moyano Hueso a la vista del escrito con número de registro 2023-E-RE-3574 presentada por un tercero.

**SEGUNDO.** Que se abra trámite de audiencia a Don Pedro Moyano Hueso para que, en un plazo de 15 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas a la vista del indicado escrito

**TERCERO.** Comunicar al área técnica para que evacue informe técnico sobre los extremos que se recogen en el escrito con número de registro 2023-E-RE-3574 presentada por un tercero.

**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo al Don Pedro Moyano Hueso a los efectos anteriormente acordados.

**QUINTO.** Notificar la suspensión de la tramitación de la cesión al JJJ INVERSIONES SL.”

## **IX.- Expediente 9097/2023. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-ALCALÁ SUMA PARA LA GENTE RELATIVA AL "DESARROLLO DE MEDIDAS DE EMPLEO Y DE VIVIENDA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".**

“MOCIÓN:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL  
D. Emilio Antonio López Parra, en su calidad de Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida-Alcalá Suma para la gente en esta Corporación municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación en el siguiente Pleno municipal, la siguiente MOCIÓN:

DESARROLLO DE MEDIDAS DE EMPLEO Y DE VIVIENDA PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-----  
La violencia de género ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad y subordinación en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. La violencia machista, violencia que va más allá de la violencia de género dentro e la pareja o expareja, abarca todas las violencias que se ejercen sobre las mujeres por el hecho de serlo. La violencia sexual forma parte de la vida diaria de las mujeres.

1.235 mujeres han sido asesinadas en nuestro país desde 2003, fecha en la que se comienzan a contabilizar los asesinatos por violencia de género y 51 en lo que llevamos de año. El número de menores que quedaron en situación de orfandad por esta violencia asciende a 416 desde 2015, año en que se comienzan a contabilizar como víctimas directas y 49 menores han sido asesinados/as.

La estadística sobre abusos y agresiones sexuales del Balance de Criminalidad del Ministerio del Interior revela que en 2022 se produjeron 17.389 delitos contra la libertad sexual en España, 48 de media al día.





El número de delitos sexuales ha sufrido un fuerte aumento en los últimos años, al crecer un 28,4% respecto a 2019 y un 13% en relación con 2021. No es casual el aumento de la violencia sexual, la negación de la violencia de género conlleva la relajación de la sociedad y de las propias instituciones.

Entre los meses de abril y junio de este año, el número de mujeres víctimas de la violencia de género creció un 5,66% hasta las 47.063, y las denuncias un 5,43% hasta las 48.277, según el Consejo General del Poder Judicial.

Cuando se habla de llegar a tiempo ante la violencia de género, las leyes son el marco, pero las concejalías de igualdad son las que aplican y garantizan que la prevención, detección y atención a las víctimas sean una prioridad. No establecer todos los recursos y herramientas necesarios para remover los obstáculos que impiden la igualdad significa obviar la desigualdad estructural que sufren las mujeres.

Por último, nos preocupa el aumento de la violencia machista a través de las redes sociales y el desarrollo de aplicaciones que pueden atentar contra la integridad sexual, como los ya detectados de utilización de programas de Inteligencia Artificial simulando desnudos de fotos de alumnas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de izquierda Unida-Alalá Suma para la gente propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

- Primero.- Aprobar ofertas de empleo público dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género.  
Segundo.- Desarrollar un programa de ayudas al alquiler dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género. Supone una asignación en la partida presupuestaria para los casos que se ajusten a una problemática de falta de vivienda contrastada dentro del colectivo.  
Tercero.- Desarrollar un programa de prevención y actuación ante la violencia machista en redes sociales que contenga contenidos formativos y de sensibilización sobre esta cuestión, así como la información de cómo actuar en casos de uso indebido de datos personales y sin consentimiento de la imagen de una persona, trato degradante o uso de aplicaciones que atentan contra la integridad sexual de las personas. Y utilizar para ello todos los medios oficiales del Ayuntamiento.  
Alcalá la Real, a 12 de noviembre de 2023. Emilio Antonio López Parra."

Considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana, conforme con la parte resolutive del presente acuerdo

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con el voto a favor de los cinco (5) concejales/as asistentes (cuatro (4) del Grupo Municipal del Partido Socialista y uno (1) del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unidad- Alcalá Suma para la Gente), catorce abstenciones (14) del Grupo Municipal Popular y un voto en contra (1) del Grupo Municipal Vox, lo que supone mayoría simple, ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar ofertas de empleo público dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género.

**SEGUNDO.-** Desarrollar un programa de ayudas al alquiler dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género. Supone una asignación en la partida presupuestaria para los casos que se ajusten a una problemática de falta de vivienda contrastada dentro del colectivo.

**TERCERO.-** Desarrollar un programa de prevención y actuación ante la violencia machista en redes sociales que contenga contenidos formativos y de sensibilización sobre esta cuestión, así como la información de cómo actuar en casos de uso indebido de datos personales y sin consentimiento de la





imagen de una persona, trato degradante o uso de aplicaciones que atentan contra la integridad sexual de las personas. Y utilizar para ello todos los medios oficiales del Ayuntamiento. ”

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

### X.- Expte. 6861/2023. DAR CUENTA DEL I PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTIÓN DE CONTROL PARA SERVICIOS CLOUD.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=X>

La Corporación Municipal toma conocimiento.

### XI.- Expte 6590/2023. DAR CUENTA DEL II PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTION DE CONTROL PARA LA IMPLANTACION DE ASISTENTE VIRTUAL.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=XI>

La Corporación Municipal toma conocimiento.

### XII.- Expte. 10212/2022. DAR CUENTA DEL V PARTE DEL DIARIO PLAN DE GESTIÓN DE CONTROL PARA REHABILITACIÓN DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS (RGA) SÁNCHEZ CUENCA".

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=XII>

La Corporación Municipal toma conocimiento.

### XIII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 3888/2023) a (nº 4090/2023), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2023, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=XIII>

La Corporación Municipal toma conocimiento.

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### XIV.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Hoja:** 321  
**Sesión:** 16/2023

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20231128punto=VIX>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y catorce minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**a1bb95ba4b7d3c110f6be4e9f4c9b1c8e5691ddae161d23f004a8205a461d748  
44d52a387ef7e8a442dab75e56c783cf02528f761c1b06c8e618da9613ebd46d**

